



Pronunciamiento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en Funciones Ricardo Salvador Martínez, en el Día Mundial contra la Trata de Personas

La trata de personas es un delito que menoscaba de manera directa la dignidad de mujeres, hombres, niñas y niños, convirtiéndoles en víctimas para fines de trabajo sexual, explotación, servidumbre doméstica, mendicidad infantil o comercio de órganos, entre otros; y que se considera delito de lesa humanidad en razón del impacto a las víctimas. El 30 de julio de cada año se conmemora el Día Mundial contra la Trata de Personas, acuerdo tomado en el año 2013, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, según la resolución A/RES/68/192.

El Salvador aprobó en el año 2014, la Ley Especial contra la Trata de Personas, la cual consigna y delega las atribuciones del Consejo Nacional contra la Trata de Personas, entre las que se refiere a la detección, prevención, atención integral, protección integral, restitución y persecución como ejes definidos para combatir la Trata de Personas en nuestro país.

En ese orden, como Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en Funciones, considero oportuno reiterar que el Consejo Nacional contra la Trata de Personas, es el ente encargado de dar seguimiento a la implementación de la Política Nacional Contra la Trata, misma que desde sus enfoques prevé la garantía efectiva de los derechos humanos, la inclusión e igualdad de género.

Al respecto del impacto que este delito genera en las víctimas de trata, no puede omitirse que las personas enfrentan una serie de situaciones traumáticas que les han afectado psicológica y/o físicamente, lo que tiene efectos prolongados en ellas y sus familias que deben ser atendidos de manera integral. En efecto, la salud mental tiene una importancia vital en la recuperación de estas personas y se vuelve fundamental en la búsqueda de la restitución de sus derechos y el goce pleno de estos. En este sentido, es el Estado quien debe ofrecer una atención psicosocial especializada, integral y de calidad que las personas víctimas de trata y que sus familiares necesitan, adaptando los mecanismos para generar los programas o espacios de atención a las condiciones que esta población presenta.

Como Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en Funciones, reconozco el esfuerzo que las instituciones del Estado realizan en el combate y persecución de este delito, lo cual reviste mucha relevancia. Importante es también la labor que realiza el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) que bajo su sistema de coordinación interinstitucional logra brindar el resguardo a niñas y adolescentes que han sido rescatadas de las redes de grupos criminales y genera el respectivo soporte psicoemocional y otros derechos hacia las víctimas, para iniciar los procesos penales en contra de los tratantes.

En ese orden, deseo reiterar que la política Nacional Contra la Trata, estipula en su Art. 3 literales c, e y f; lo relativo al interés superior de las víctimas, el acceso efectivo a la justicia y la prioridad absoluta de éstas; principios que obligan a la institucionalidad del Estado a realizar un abordaje integral, con enfoque victimológico, que garantice la atención prioritaria de las personas víctimas de trata, a fin de resguardar su integridad física y psíquica, en concordancia con el respeto de la dignidad humana.

1. <https://www.seguridad.gob.sv/dia/download/ley-especial-contra-la-trata-de-personas/> visto el 29 de julio 2021 a las 11:00 horas



Por lo antes expuesto en mi calidad de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en Funciones, en atención al mandato constitucional, conferido en el artículo 194, romano I de la Constitución de la República, insto:

1. Al señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, a liderar en El Salvador la búsqueda de mecanismos de articulación que permitan al Consejo Nacional contra la Trata de Personas, reforzar el combate y persecución del delito, que posibilite dar fiel cumplimiento a la Ley Especial, en consonancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos.
2. A las instituciones que conforman el Consejo Nacional contra la Trata de Personas, implementar y reforzar las acciones de su competencia vinculadas a la detección, prevención, atención integral, protección integral, restitución y persecución como ejes definidos para combatir la Trata de Personas en El Salvador.

San Salvador, 30 de julio de 2022.

Licenciado Ricardo Salvador Martínez
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en Funciones